

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 243.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. José María González, D. Samuel Moreno y otros, contra providencia del Gobernador civil de Albacete, que declaró bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de Alcaraz.

Resultando que en 18 de Noviembre de 1908, D. José María González y otros, recurrieron ante el Gobernador civil de Albacete solicitando que se declarasen nulas las elecciones verificadas en Alcaraz el 12 de dicho mes, para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales, manifestando que el Alcalde no había anunciado las elecciones con la debida publicidad y en la forma ordenada por las disposiciones legales vigentes; que habían tomado parte en la elección quienes no tenían derecho para ello; que en cambio no fueron citados algunos electores, y que á la reunión en que debía elegirse los Vocales patronos sólo asistieron 14 de los 32 citados, siendo por consecuencia nulo todo lo actuado:

Resultando que protestaron igualmente ante el Gobernador contra la validez de dicha elección D. Samuel Moreno y otros, fundando su protesta en que no se habían anunciado en debida forma las elecciones; en que habían sido citados

como electores obreros quienes no pueden considerarse como tales en el concepto legal de la palabra, habiéndose omitido, en cambio, el citar á verdaderos electores, y, por último, en que concurrieron á la elección menos de la mitad de los citados, por lo que existe un vicio de nulidad:

Resultando que en 14 de Diciembre de 1908, el Alcalde de Alcaraz, al propio tiempo que remitía al Gobernador el expediente, manifestó que no existían en el término municipal gremios ni Asociaciones obreras, por lo cual, y con arreglo á la Real orden de 7 de Octubre de 1908, se convocó á todos los vecinos que con el carácter de patronos y obreros tienen derecho á tomar parte en las elecciones mencionadas:

Resultando que en el expediente figuran los siguientes documentos:

1.º Certificación acreditativa de haberse anunciado la elección por medio de edictos.

2.º Certificado de las listas de patronos y obreros de la localidad, formada por el Alcalde, con arreglo á la matrícula de la contribución industrial los primeros, y á las condiciones exigidas, según se manifiesta en la certificación por la Real orden de 7 de Octubre, en los segundos; y

3.º Certificaciones de las actas de escrutinio de las elecciones de Vocales patronos y obreros, de las cuales consta que ambas se verificaron sin protesta alguna:

Resultando que el Gobernador dictó providencia declarando válidas las elecciones verificadas por entender respecto de la designación de Vocales de la clase patronal, que no existiendo gremios, no se infringieron las disposiciones legales, citando el Alcalde á los patronos en la forma en que lo hizo; que no puede estimarse que la elección tenga vicio de nulidad, pues no se formuló protesta de ningún género en el acto del escrutinio, y que no se jus-

tifica con documento alguno que dejara de citarse á personas que tuvieran el carácter de patronos, fundando en análogos razonamientos respecto de la designación de Vocales de la clase obrera:

Resultando que contra esta providencia interpusieron recurso de alzada ante este Ministerio, D. José María González, D. José Román y D. G. Elías de Miguel y D. Vicente, D. Samuel y D. Zacarías Moreno, manifestándose en dichos recursos que no fueron citados todos los patronos y obreros de la localidad, y que en cambio tomaron parte en la elección personas que carecían de derecho; que entre los citados como obreros, sin ostentar legalmente este carácter, y proclamados además Vocales, figuraban D. Miguel Orrico, vinicultor, propietario y fabricante de alcoholes y D. Alfonso Chacón, sastre con taller abierto; que en 27 de Febrero de 1909, el Instituto de Reformas Sociales interesó el informe del Gobernador civil de Albacete para el más completo esclarecimiento del asunto, que con fecha 3 de Abril el Gobernador de Albacete transcribe el informe del Alcalde de Alcaraz, de cuyo dictamen resulta: que Miguel Orrico es carpintero de oficio, y que la mayor parte de las veces que trabaja es á jornal en el domicilio del cliente, y respecto de Alfonso Chacón, que si bien trabaja en su casa por cuenta ajena y tiene un aprendiz, trabaja igualmente en los domicilios de quienes solicitan sus servicios, no figurando comprendido en la matrícula industrial:

Considerando que tampoco puede

ser motivo de nulidad el que en la elección de Vocales obreros haya tomado parte D. Alfonso Chacón, que aparece electo como Vocal suplente, pues si bien no es posible considerar como obrero al que además de trabajar habitualmente en su casa, tiene un aprendiz, esto será un caso de incapacidad del citado Vocal, pero no de nulidad de la elección, toda vez que ésta puede anularse por la emisión de votos ilegítimos cuando se verifica en el seno de una Sociedad donde la existencia de personas que no son obreros hace poner en duda el derecho de la misma, pero no cuando los obreros han votado separadamente sus candidaturas:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren válidas las elecciones verificadas en Alcaraz para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de dicho municipio, y que se declare la incapacidad del Vocal obrero suplente D. Alfonso Chacón para formar parte de la Junta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

### DELEGACION REGIA DE POSITOS

#### Circular.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 2 de Enero y 11 de Junio del corriente año y con objeto de garantizar en debida forma las sumas á que ascienden las devoluciones que la Agencia general ejecutiva ha de realizar, solicitadas por los deudores dentro del plazo concedido por

la primera de dichas disposiciones ministeriales, evitando al propio tiempo la prolongación de la suspensión de los procedimientos ejecutivos que tantos perjuicios irroga á los establecimientos benéficos, cuya liquidación y reorganización me están encomendadas, he acordado:

Primero. Para garantizar la suma de 155.000 pesetas á que ascienden las solicitudes de devoluciones de derechos de Agencia presentadas dentro del plazo, quedarán retenidas en las depositarias que se indican á continuación y á disposición de esta Delegación Regia de Pósitos las cantidades siguientes:

*Provincia de Albacete.*

	Pesetas.
Alborea.....	695'00
Alcalá del Júcar.....	99'14
Alcaraz.....	17'76
Alpera.....	96'42
Balsa de Ves.....	1010'92
Bonillo (El).....	42'92
Carcelén.....	71'84
Cotillas.....	13'50
Gineta (La).....	15'84
Lezuza.....	380'21
Minaya.....	209'26
Montealegre.....	341'20
Múnera.....	280'33
Nerpio.....	547'04
Ossa de Montiel.....	340'03
Pétrola.....	67'23
Pozuelo.....	51'52
Riopar.....	21'18
Salobre.....	561'54
San Pedro.....	58'66
Socovos.....	245'70
Tobarra.....	6'12
Villaverde.....	44'33
Viveros.....	371'48
Yeste.....	8'37

*Provincia de Alicante.*

Alcalalí.....	143'28
Agres.....	15'85
Benilloba.....	123'99
Callosa de Ensarriá.....	25'92
Confrides.....	29'05
Calpe.....	42'35
Jalón.....	38'89
Jávea.....	3'19
Nucía (La).....	25'85
Relleu.....	445'46
Sagra.....	440'32
Sax.....	164'66
Torremanzanas.....	187'91
Vall de Ebro.....	127'18

*Provincia de Avila.*

Bercial de Zapardiel.....	1'30
Cebreros.....	492'52
Herradón (El).....	45'53
Langa.....	1'26
Maello.....	35'00
Peguerinos.....	18'07
Tiemblo (El).....	2'10
Vadillo de la Sierra.....	11'40

*Provincia de Badajoz.*

Arroyo de San Serván.....	192'00
Aljucén.....	30'93
Almendralejo.....	115'81
Aceuchal.....	570'61
Berlanga.....	33'14
Burguillos.....	72'54

	Pesetas.
Calamonte.....	24'95
Don Alvaro.....	66'47
Esparragalejo.....	42'18
Esparragosa de Lares.....	218'32
Fregenal de la Sierra.....	2767'27
Fuenlabrada de los Montes.....	278'91
Garbayuela.....	6'47
Hornachos.....	150'79
Lobón.....	9'76
Roca (La).....	60'55
Haba (La).....	304'78
Mengabril.....	108'14
Maguilla.....	68'50
Puebla de la Calzada.....	37'50
Puebla de Alcocer.....	873'83
Torremayor.....	54'57
Villar del Rey.....	48'99
Villafranca de los Barros.....	37'54

*Provincia de Burgos.*

Castrillo de la Vega.....	292'42
Castrogeriz.....	52'06
Grijalba.....	15'00
Gumiel de Hizán.....	198'11
Villadiego.....	69'38

*Provincia de Cáceres.*

Aceuche.....	26'50
Aldea del Cano.....	68'35
Aliseda.....	105'82
Alnoharín.....	27'53
Arroyomolinos de Montánchez.....	10'87
Belvís de Monroy.....	76'75
Berrocalejo.....	52'15
Cachorrilla.....	129'24
Calzadilla.....	509'03
Villa del Campo.....	94'08
Casas de Don Antonio.....	123'88
Casas de Don Gómez.....	77'72
Coria.....	201'27
Escorial.....	311'12
Guijo de Coria.....	539'15
Guijo de Galisteo.....	2'80
Ibahernando.....	21'04
Malpartida de Cáceres.....	112'10
Membrío.....	93'07
Montehermoso.....	57'67
Pedroso.....	78'97
Pescueza.....	115'65
Pozuelo.....	278'95
Puerto de Santa Cruz.....	58'87
Santa Cruz de Paniagua.....	100'00
Sierra de Fuentes.....	23'75
Torreorgaz.....	114'52
Valdefuentes.....	6'97
Villanueva de la Sierra.....	30'00

*Provincia de Cádiz.*

Algeciras.....	54'08
Algar.....	18'63
Alcalá de los Gazules.....	12'74
Arcos de la Frontera.....	188'24
Benaocaz.....	93'28
Bosque (El).....	144'25
Castellar de la Frontera.....	100'10
Conil.....	65'97
Espera.....	143'42
Grazalema.....	114'87
Chiclana.....	156'26
Gimena.....	107'85
Barríos (Los).....	11'23
Prado del Rey.....	106'73
Puerto Serrano.....	61'69
Puerto de Santa María.....	78'67
Rota.....	91'33
Setenill.....	44'17
Torrealhaquine.....	174'28
Ubrique.....	504'48

	Pesetas.
Villaluenga.....	75'47
Villamartín.....	143'39
Zahara.....	91'33

*Provincia de Canarias.*

Antigua (La).....	25'92
Breña Baja.....	313'12
Buenavista.....	633'26
Candelaria.....	58'22
Galdar.....	1897'63
Garafia.....	94'91
Garachico.....	280'14
Güimar.....	125'74
Haria de Lanzarote.....	12'33
Laguna.....	23'34
Mazo.....	105'67
San Juan de la Rambla.....	328'00
Santa Cruz de la Palma.....	295'76
Telde.....	37'63
Terror.....	257'45
Valverde.....	154'42

*Provincia de Castellón.*

San Jorge.....	49'72
Castellfort.....	12'75
Chiva de Morella.....	34'28
Cintorres.....	116'54
Villar de Canes.....	152'25

*Provincia de Ciudad Real.*

Campo de Criptana.....	32'48
Daimiel.....	12'55
Pedro Muñoz.....	5815'33
Solana (La).....	233'71
Socuéllamos.....	117'28
Almadén.....	176'51
Alcolea.....	5'90
Torralba de Calatrava.....	146'81
Carrión de Calatrava.....	15'60
Valdemanco.....	44'04
Valdepeñas.....	222'30
Herencia.....	71'59
Almagro.....	149'90

*Provincia de Córdoba.*

Ademuz.....	892'48
Almedinilla.....	200'63
Almódovar del Río.....	342'05
Añora.....	9'32
Belmes.....	505'86
Benamejí.....	14'95
Blázquez.....	73'02
Cañete de las Torres.....	9944'78
Carcabuey.....	667'19
Carlota (La).....	21'13
Carpio.....	460'27
Castro del Río.....	847'56
Conquista.....	6'75
Doña Mencía.....	1656'71
Dos Torres.....	700'97
Encinas Reales.....	40'29
Espejo.....	951'74
Espiel.....	318'77
Fuente Palmera.....	681'75
Fuente Tojar.....	347'57
Guadalcazar.....	242'75
Granjuela.....	2'66
Guijo.....	109'58
Luque.....	1944'65
Montemayor.....	4'56
Montoro.....	276'57
Monturque.....	5'38
Ovejo.....	648'94
Palma del Río.....	264'43
Posadas.....	1928'50
Priego.....	182'96
Rambla (La).....	1222'43
Rute.....	2124'53
San Sebastián de los Ballesteros.....	52'04

	Pesetas.
Santaella.....	10'61
Santa Eufemia.....	205'75
Torrecampo.....	26'20
Valsequillo.....	149'97
Victoria (La).....	44'05
Villafranca.....	4281'56
Villanueva del Rey.....	746'63
Villaviciosa.....	168'31
Viso.....	659'75
Zuheros.....	923'29

*Provincia de Cuenca.*

Almonacid del Marquesado.....	49'79
Vilar de Olalla.....	240'82
Carrasposa del Campo.....	111'15
Huete.....	31'03
Peraleja.....	10'56
Castejón.....	36'25
Tribaldos.....	39'09

*Provincia de Granada.*

Albolote.....	0'99
Albondón.....	261'92
Alhama.....	1820'93
Alcudia de Guadix.....	133'01
Aldeira.....	222'71
Algarinejos.....	1004'13
Almuñécar.....	37'95
Albuñuelas.....	130'02
Atarfe.....	280'08
Benamaurel.....	4'58
Beas de Guadix.....	83'02
Bérchules.....	112'64
Loja.....	1624'43
Churriana.....	28'62
Cástaras y Nieves.....	42'17
Cadiar.....	14'74
Caniles.....	342'76
Conchar.....	40'41
Cozujar.....	398'06
Cardela.....	9'38
Guejar Sierra.....	145'40
Guadix.....	350'47
Gor.....	279'22
Geres del Marquesado.....	90'00
Gabía la Chica.....	86'20
Huéneja.....	134'37
Huésca.....	152'25
Huetor-Tajar.....	252'90
Iznalloz.....	0'54
Illora.....	49'28
Dólar.....	5'79
Jorairatar.....	77'86
Jatar.....	210'85
Laroles.....	91'81
Lobras y Timar.....	109'99
La Calahorra.....	291'57
Lanteira.....	458'95
Lujar.....	1'04
Monachil.....	8'20
Mairena.....	84'95
Mecina Bombarón.....	437'09
Moclín.....	61'83
Montefrío.....	1238'51
Niguelas.....	40'43
Orce.....	3831'95
Pampaneira.....	155'59
Pitres.....	87'24
Pinos Puente.....	8'23
Picana.....	263'91
Puebla de Don Fadrique.....	1532'78
Saleras.....	16'74
Salar.....	216'25
Turón.....	1224'07
Valor.....	79'96
Yegen.....	26'52
Zubia.....	82'90
Alfácar.....	98'26

Provincia de Guadalajara.

	Pesetas.
Alarilla.....	22'10
Alcuneza.....	284'78
Aldeanueva de Guadala- jara.....	28'26
Almonacid de Zorita.....	32'43
Alocén.....	85'17
Arbancón.....	67'50
Argecilla.....	120'89
Armallones.....	27'85
Atienza.....	26'00
Auñón.....	47'48
Barriopedro.....	3'50
Berniches.....	39'36
Centenera.....	407'59
Cifuentes.....	12'46
Ciruelos.....	62'63
Colmenar de la Sierra.....	60'20
Córcoles.....	37'65
Drieves.....	33'94
Escanilla.....	607'99
Hontanar.....	25'40
Fuencenillán.....	30'61
Fuente el Viejo.....	167'79
Gajanejos.....	10'45
Iriepal.....	16'28
Giruelque.....	40'25
Loranca de Tajuna.....	18'78
Lupiana.....	720'66
Malaguilla.....	449'26
Millana.....	41'49
Miralrío.....	18'64
Mondéjar.....	49'32
Alameda del Extremo.....	1'50
Olmedillas.....	59'02
Orea.....	44'84
Pastrana.....	1'98
Pozo de Guadalajara.....	7'05
Puerta (La).....	5'84
Revera.....	99'67
Rivarredonda.....	51'75
Romanones.....	78'98
Sacedón.....	143'87
Salmerón.....	55'79
Sigüenza.....	117'10
Sotoca.....	26'97
Tamajón.....	28'57
Taragudo.....	3'22
Tendilla.....	11'82
Usanos.....	73'82
Valdarachas.....	32'36
Valdeancheta.....	16'25
Valfermoso de Tajuña.....	140'13
Yebes.....	160'31
Yélamos de Arriba.....	10'40

Provincia de Huelva.

Almendro (El).....	80'77
Almonte.....	191'13
Aroche.....	15'84
Bollullos del Condado.....	35'11
Cañaveral.....	51'24
Chucena.....	128'82
Cumbres de San Bartolomé.....	190'76
Encinasola.....	351'23
Escacena del Campo.....	120'17
Gibraleón.....	367'51
Granadó (El).....	5'25
Lepe.....	396'94
Palma (La).....	26'57
Palos de la Frontera.....	213'75
Paterna del Campo.....	64'54
Rociana.....	7'28
Trigueros.....	114'83
Villablanca.....	45'00
Villanueva de los Castille- jos.....	47'05

Provincia de Huesca.

	Pesetas.
Albero Alto.....	104'55
Almudévar.....	1031'82
Almunientes.....	181'95
Aniés.....	16'73
Ayerbe.....	254'37
Azlor.....	203'89
Bellovar.....	135'86
Belilla de Cinca.....	93'81
Benabarre.....	6'62
Bierge.....	45'05
Biscarrués.....	2'37
Blecuá.....	93'25
Bolea.....	37'52
Capella.....	29'80
Casbas.....	5'17
Castañera.....	61'02
Castillonroy.....	16'01
Coscojuela de Frontova.....	82'65
Costeán.....	52'75
Huesca.....	141'22
Igriés.....	31'33
Igriés por Yéqueda.....	12'07
Barbastro.....	547'86
Laguna Rota.....	42'01
Lascellas.....	95'00
Monzón.....	280'12
Morrano.....	16'77
Plasencia.....	257'32
Poleñinos.....	300'00
Redellar.....	35'08
Santa Eulalia.....	66'00
Sergua.....	98'85
Siétamo.....	2'34
Sanamarcuello.....	108'00
Torralba.....	156'00
Torres de Montes.....	437'00
Villanueva de Sigena.....	11'27

Provincia de Jaén.

Arjonilla.....	72'45
Baeza.....	184'28
Beas de Segura.....	205'29
Bedmar.....	188'82
Begíjar.....	430'39
Cabra de Santo Cristo.....	32'68
Canena.....	10'45
Carboneros.....	1'29
Castellar de Santisteban.....	2804'98
Castillo de Locubín.....	380'64
Cazalilla.....	46'48
Cazorla.....	908'71
Chiclana.....	14'75
Puerto del Rey.....	46'75
Guarromán.....	764'00
Higuera de Arjona.....	55'95
Higuera de Calatrava.....	29'54
Hinojares.....	383'69
Quesada.....	252'30
Santiago de Calatrava.....	79'38
Santiago de la Espada.....	339'92
Santisteban del Puerto.....	369'91
Torres.....	78'38
Ubeda.....	72'73
Huesa.....	37'81
Iruela.....	248'94
Mancha Real.....	714'14
Martos.....	92'64
Montizón.....	94'38
Peal de Becerro.....	89'80

Provincia de León.

Grajal de Campos.....	102'07
Castrofuerte.....	57'30
Villabraz.....	17'55
Joarilla.....	3'90
Laguna de Negrillos.....	49'95

Provincia de Logroño.

	Pesetas.
Aldeanueva de Ebro.....	12'38
<i>Provincia de Madrid.</i>	
Colmenar de Oreja.....	27'65
<i>Provincia de Málaga.</i>	
Alhaurín el Grande.....	382'73
Almargen.....	23'18
Almogía.....	146'14
Alora.....	2087'06
Alpandeira.....	166'65
Antequera.....	166'63
Ardales.....	152'24
Benadalid.....	116'02
Benalauria.....	160'97
Benamargosa.....	113'26
Banámocarra.....	64'48
Campillos.....	26'33
Carratraca.....	42'61
Cartagima.....	44'87
Casrabonela.....	18'16
Cuevas Bajas.....	913'25
Cuevas del Becerro.....	117'37
Estepona.....	28'13
Faraján.....	18'00
Fuengirola.....	147'86
Genalguacil.....	51'56
Guaro.....	186'24
Monda.....	189'38
Parauta.....	900'85
Peñarrubia.....	86'48
Periana.....	68'38
Pizarra.....	300'74
Tolox.....	228'56
Torrox.....	10'57
Valle de Abdalagís.....	42'40
Velez-Málaga.....	65'96
Sierra de Yeguas.....	288'03

Provincia de Murcia.

Calasparra.....	77'38
Caravaca.....	527'59
Cohegín.....	25'23
Cieza.....	286'18
Jumilla.....	72'11
Moratalla.....	284'85
Mula.....	30'68
Ricote.....	539'97

Provincia de Palencia.

Abarca.....	44'31
Abastás.....	277'42
Abia de las Torres.....	4'84
Ampudia.....	107'62
Amusco.....	166'25
Arconada.....	63'17
Astudillo.....	1231'66
Becerril de Campos.....	106
Boadilla de Rioseco.....	67'69
Capillas.....	5'94
Carrión de los Condes.....	260'36
Castrillo de Villavega.....	36'16
Castromocho.....	227'56
Cisneros.....	398'44
Frómista.....	21'56
Fuentes de Valdepero.....	5'17
Herrera de Riopisuerga.....	5'34
Lantadilla.....	250'84
Magaz.....	54'66
Melgar de Yuso.....	65'43
Osornillo.....	92'39
Paredes de Nava.....	142
Requena de Campos.....	239'52
Revenga de Campos.....	341'91
Villasabariego.....	2'98
Villamuriel de Cerrato.....	28'70
Villamorco.....	5'60
Villadiezma.....	4'25

Pesetas.

Villalaco.....	26'16
Villasarracino.....	18'55
Villodre.....	2
Villalumbroso.....	109'62
Villota del Duque.....	120'86

Provincia de Salamanca.

Retortillo.....	45'92
Palacios Rubios.....	7'28
Miraflores.....	11'70
Villoruela.....	11'44

Provincia de Segovia.

Encinillas.....	13'48
Navas de Oro.....	120'30
Zarzuela del Pinar.....	310'90
Campo de Cuellar.....	4'16
Moraleja de Coca.....	3'67
Aldeanueva del Codonal.....	77'49
Gomezterracedin.....	185'08
Trescasas.....	30'47
Fuentemilano.....	75'96
Valledado.....	834'81
Sebúlcor.....	28'45
Sta. María la Real de Nieva.....	76'70
Escalona.....	52'24
Olambrada.....	566'74
Lastras de Cuéllar.....	220'01
Aguilafuente.....	51'28
San Cristobal de Cuéllar.....	469'25
Santiuste de Pedraza.....	24'05
Riaza.....	53'43
Labajos.....	1'30
Villacastin.....	600'90
Zamarramala.....	442'58
Segovia.....	284'62
Cuéllar.....	13'81
Pelayos.....	77'47
Valdevarnés.....	33'35
Pinilla de Ambroz.....	31'17
Cuevas de Provanco.....	63'04
Navafria.....	170
Gallegos.....	14'56
Pedraza.....	39'65
Sequera de Fresno.....	7'50
Hontoria.....	3'75
Chañe.....	178'36
Ontalvilla.....	414'61
Fuentesoto.....	71'14
Matabuena.....	34'13
Laguna Rodrigo.....	34'44
Valverde.....	2'88
Maderuelo.....	66'95
Sahuquillo de Cabezas.....	28'75
Cobos de Fuentidueña.....	1552'29
Nieva.....	62'20
Fuentes de Santa Cruz.....	75'39
Nava de la Asunción.....	33'70
Turégano.....	3'06
Villeguillo.....	6'10
Ceres de Arriba.....	29'35
Chatún.....	59'53
Calabazas.....	10'92

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaira.....	375'03
Algaba (La).....	183'02
Arahal.....	340'60
Aznalcázar.....	10'14
Aznalcollar.....	35'66
Cabezas de San Juan (Las).....	239'79
Campana (La).....	643'02
Carmona.....	687'81
Carrión de los Céspedes.....	718'68
Casariche.....	54'85
Coronil.....	53'94
Dos Hermanas.....	1458'27
Écija.....	373'44
Gilena.....	322'53

	Pesetas.
Ginés.....	74'54
Herrera.....	750'08
Huérvar.....	13'00
Lebrija.....	83'89
Lora del Rio.....	2409'36
Lora de Estepa.....	13'13
Lusiana.....	294'81
Mairena del Alcor.....	56'98
Marchena.....	761'72
Morón de la Frontera.....	49'23
Paradas.....	676'15
Pilas.....	63'00
Pruna.....	162'76
Puebla de los Infantes.....	796'18
Ronquillo (El).....	8'97
Salteras.....	15'82
Tocina.....	592'59
Villamanrique.....	64'50
Villanueva de Ariscal.....	41'67
Villanueva de San Juan.....	516'93
Viso del Alcor.....	516'12
Villanueva del Rio.....	64'35
<i>Provincia de Toledo.</i>	
Ajofrín.....	21'86
Alover.....	40'35
Cabezamesada.....	68'67
Calzada de Oropesa.....	54'68
Camuñas.....	25'57
Casarrubios del Monte.....	181'13
Cabeja.....	83'89
Ciruelos.....	44'75
Desbarrios.....	18'47
Gálvez.....	53'83
Guardia (La).....	59'68
Illescas.....	168'29
Madridejos.....	483'29
Mazarambroz.....	4'77
Noblejas.....	193'89
Pantoja.....	9'22
Puebla de Almoradiel.....	124'92
Puebla de D. Fadrique.....	570'46
Santa Cruz de la Zarza.....	154'15
Sansaca.....	201'51
Urda.....	103'59
Villanueva de Santiago.....	39'21
Villafraanca de los Caballeros.....	22'64
Villasequilla.....	80'38
Villatobas.....	141'33
<i>Provincia de Valencia.</i>	
Ayora.....	1715'54
Albalat de la Elibera.....	1080'52
Almussafes.....	681'80
Benigüañil.....	71'75
Benifayó de Espinosa.....	135'75
Bicorp.....	252'70
Barcheta.....	23'05
Bolbaité.....	53'29
Catadun.....	126'22
Catarroja.....	2'00
Cullera.....	1364'59
Litombay.....	1581'63
Mousserrat.....	272'77
Montabauer.....	416'51
Museros.....	110'10
Palomar.....	61'34
Puebla de Vallbona.....	303'21
Simat de Valldigna.....	59'49
Vallada.....	245'80
Zahara.....	66'35
<i>Provincia de Valladolid.</i>	
Hermín de Campos.....	50'28
Pedrajas de San Esteban.....	138'06
Santiago del Arroyo.....	237'25
Simancas.....	12'51
San Miguel del Arroyo.....	42'67

	Pesetas.
Muriel.....	32'19
Quintanilla de Trigueros.....	740'40
Villasexmir.....	5'30
Villalar.....	89'24
Rábano.....	83'32
Traspinedo.....	709'60
Pesquera de Duero.....	369'86
Fombellida.....	27'18
<i>Provincia de Zaragoza.</i>	
Malleu.....	334'59
Encinacorba.....	425'40

Cuyas cantidades ascienden en junto a la suma de 158.380'81 pesetas.

Segundo. Se levanta la retención en las depositarias anteriormente expresadas, tanto para el resto de las sumas que en las mismas aparezcan existentes a favor de la Agencia ejecutiva, como para las que en lo sucesivo puedan ingresarse por este concepto.

Tercero. Se considerará igualmente levantada la retención en las restantes depositarias de los Pósitos no consignados en la anterior relación para todas las cantidades hoy existentes ó que ingresen con posterioridad en las mismas como pertenecientes al referido Arrendatario general de la Agencia ejecutiva, a cuya disposición las pondrán desde la fecha de esta circular los depositarios de los respectivos establecimientos.

Cuarto. Los Jefes de las Secciones provinciales remitirán a cada uno de los depositarios de los Pósitos de sus provincias un ejemplar de esta circular, insertándola al propio tiempo en el Boletín oficial de la provincia, a fin de facilitar la publicidad de la misma.

Lo que comunico a V. para que sin dilación dé el más exacto cumplimiento a la presente circular.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Sres. Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

### Diputación provincial.

#### Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del tercer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores, por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubierto declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento

alcanza también a las deudas anteriores al trimestre.

Burgos 1.º de Septiembre de 1909. —El Ordenador, Felix Cecilia.

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

#### Día 1.º

Clases activas civiles.  
Id. militares que no tienen caja.  
Regimiento de infantería de La Lealtad.  
Tropa mensual.

#### Día 2.

Regimientos de San Marcial y tercero de Artillería montado.  
Id. de Caballería de Borbón y España.  
Guardia civil.  
Comandancia de Administración militar.  
Clero y religiosas en clausura.  
Montepío militar y mesadas de supervivencia.

#### Día 3.

Carreteras (Peones camineros).  
Parque de suministro.  
Material de Artillería.  
Id. de Hospitales.  
Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

#### Día 4

Montepío civil y Jubilados.  
Días 6 y 7.  
Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### Anuncios Oficiales

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la sección de Letras, en el Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del gra-

do, debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina a las dos de la tarde del último día.

Valladolid 24 de Agosto de 1909. —El Rector, Didio G. Ibarra.

#### Distrito minero de Palencia.

La demarcación de las minas anunciada del 1 al 9 de Septiembre en el Boletín oficial, número 192, correspondiente al 25 de Agosto, situadas en los términos de Cerezo de Riotirón, Pancorvo, Villaespaña, Urrez y San Adrian de Juarros, queda aplazada para ser practicada en los días del 28 de Septiembre al 5 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados D. Juan L. Manrique, D. Melitón López, don Pablo Pradera y los dueños de las minas colindantes.

Palencia 30 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

Imprenta de la Diputación Provincial.